

FORMATO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE DEPÓSITO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE Y QUE CONJUNTAMENTE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE UN MISMO INSTRUMENTO.

No. DE TARJETA:		FECHA DE ELABORACIÓN:		24	03	2015
DATOS DEL CLIENTE:						
NOMBRE (S)*		APELLIDO PATERNO*		APELLIDO MATERNO*		
JOSE		GARCIA		GARCIA		
FECHA DE NACIMIENTO*:		PAIS DE NACIMIENTO*:		ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO*:		NACIONALIDAD*:
01	01	1987	MEXICO	DISTRITO FEDERAL		MEXICANA
SEXO*:		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES*:			CURP:	
M <input checked="" type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>	G A G J 8 7 0 1 0 1				
DOMICILIO PARTICULAR (CALLE / AVENIDA O VIA / NUMERO EXTERIOR / NUMERO INTERIOR)*						
AVENIDA 8 NUMERO 1782 INTERIOR 2B						
CÓDIGO POSTAL*		COLONIA / URBANIZACIÓN*		DELEGACIÓN / MUNICIPIO / DEMARCACIÓN POLÍTICA SIMILAR*		
11330		SANTIAGO NORTE		MIGUEL HIDALGO		
CIUDAD O POBLACIÓN*			ESTADO / ENTIDAD FEDERATIVA / PROVINCIA / DEPARTAMENTO / DEMARCACIÓN POLÍTICA SIMILAR*			
CIUDAD DE MEXICO			DISTRITO FEDERAL			
PAÍS*			NO. DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:			
MEXICO						
LADA*	TELÉFONO*	LADA*	TELÉFONO DEL EMPLEO*	EXTENSIÓN*		
55	52841215	55	52841215			
TELÉFONO CELULAR				DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD*:						
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL						
GIRO DE LA EMPRESA O ENTIDAD*:						
EDUCACION						
¿CUÁL SERÁ EL SALDO PROMEDIO QUE MANEJARÁ EL CLIENTE EN ESTA CUENTA? (Monto Máximo Mensual)*						
800						

(*) Datos Obligatorios

SECCIÓN ESPECIAL

AUTORIZACIÓN DE CARGO. EL "CLIENTE" se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que adeude al "BANCO" en virtud de cualquier producto o servicio bancario, en el lugar de pago pactado. Sin perjuicio de ello, para el caso de que llegue la fecha de vencimiento, sin que se haya realizado el pago en los términos del párrafo precedente y en consecuencia se haga exigible el cobro de cualquier obligación a cargo del "CLIENTE", en este acto autoriza e instruye al "BANCO" para cargar en la CUENTA, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que adeuden al "BANCO" en virtud de los conceptos indicados. A efecto que el "BANCO" esté en posibilidad de instruir los cargos que autoriza el "CLIENTE", éste se compromete a mantener vigente la CUENTA durante todo el tiempo que el presente instrumento se mantenga en vigor y a tener saldo suficiente y líquido en la misma en la fecha en que cada pago deba verificarse. **Asimismo el "CLIENTE" faculta e instruye al "BANCO" para cargar en cualquier cuenta de depósito que éste le lleve al "CLIENTE", el importe de cualquier saldo de cualquier crédito pendiente de cumplir en términos de la presente sección.**

Autorizo a Santander Consumo S. A. de C. V., SOFOM, E.R., Santander Hipotecario S.A. de C.V. SOFOM E.R., Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y/o a las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece y/o empresas relacionadas al mismo, para que hagan uso de mis datos personales, incluyendo el poder proporcionarlos a terceros para fines promocionales relacionados con bienes y/o servicios.

La aceptación que en su caso hubiere proporcionado al "BANCO", autorizando el intercambio de su información, podrá ser modificada o cancelada en cualquier momento, mediante escrito que el "CLIENTE" deberá presentar en sucursal, dicha modificación o cancelación surtirá efectos dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que el "BANCO" reciba dicha solicitud.

BENEFICIARIOS DE LA CUENTA

Nombre		Fecha de nacimiento			
CARLA SANCHEZ MONTENEGRO		12	05	1988	
Domicilio		Teléfono		Porcentaje con el que participa	
ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 13-402 UNIDAD EL ROSARIO		Lada	55	52841215	100
Nombre		Fecha de nacimiento			
		Día	Mes	Año	
Domicilio		Teléfono		Porcentaje con el que participa	
		Lada			

GARCIA GARCIA JOSE
NOMBRE Y FIRMA DEL "CLIENTE"

BURO DE CRÉDITO

Autorizo a Santander Consumo S.A. de C.V., SOFOM, E.R, Santander Hipotecario, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. a Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, y/o a las entidades que formen parte del grupo financiero al que pertenece o que se encuentren relacionadas a él, a realizar investigaciones y consultas periódicas sobre mi comportamiento crediticio a través de sociedades de información crediticia. Así como a compartir dicha información entre las entidades mencionadas. Manifiesto libremente que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o proporcionará en su caso, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de esta solicitud y en todo caso durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el "BANCO", Santander Consumo S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Santander Hipotecario, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. y/o las entidades indicadas.

GARCIA GARCIA JOSE
NOMBRE Y FIRMA DEL "CLIENTE"

Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Santander Consumo, S.A. de C.V., Sofom, E.R.; señalando como domicilio convencional para los efectos relacionados con el presente aviso de privacidad el señalado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma, número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en México Distrito Federal, hacen de su conocimiento que sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como por nuestra política de privacidad y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad, enunciando sin limitar, de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas entre las partes y la realización de actividades propias, relacionadas y derivadas de nuestro objeto social, entre otras. Asimismo, otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y en su caso, transferirlos a terceros u otras Entidades pertenecientes a Grupo Financiero Santander, para los fines previstos en el presente aviso, cuyo contenido conozco y entiendo por haber sido previamente puesto a mi disposición. Usted podrá consultar nuestro aviso de privacidad en cualquier momento en la página www.santander.com.mx.

MANIFIESTO QUE LOS DATOS FUERON PROPORCIONADOS DURANTE UNA ENTREVISTA PERSONAL CON LA EMPRESA O ENTIDAD CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL PRESENTE FORMATO BAJO EL RUBRO EMPRESA O ENTIDAD, Y AUTORIZO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO, Y EN CUALQUIER OTRO QUE PERMITA MI IDENTIFICACIÓN, SEA COMPARTIDA CON LAS DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.

DECLARO QUE EL ORIGEN Y LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS QUE ENTREGUE EN EL FUTURO A BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A, EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SOLICITO O LLEGUE A SOLICITAR, SON DE ORIGEN LÍCITO Y DE MI PROPIEDAD, Y EN CASO DE QUE PERTENEZCAN A UN TERCERO ME OBLIGO A MANIFESTARLO A BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A, TENIENDO CONOCIMIENTO QUE AL PERMITIR A UN TERCERO EL USO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SIN HABERLO DECLARADO, O BIEN, AL OCULTAR O FALSEAR INFORMACIÓN O AL ACTUAR COMO PRESTANOMBRES DE UN TERCERO, PUEDE DAR LUGAR A UN USO INDEBIDO DE DICHOS PRODUCTOS O SERVICIOS, LO QUE A SU VEZ PODRÍA LLEGAR A CONSTITUIR LA COMISIÓN DE UN DELITO.

¿USTED O ALGÚN FAMILIAR DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES FUNCIONES PÚBLICAS DESTACADAS EN MÉXICO O EL EXTRANJERO? (* DATO OBLIGATORIO).

SI

NO

AL FIRMAR ESTE FORMATO EL "CLIENTE":

Hace constar que le fue entregado un ejemplar del clausulado del contrato a que se refiere el presente documento, mismo que fue hecho de su conocimiento de forma previa a la presente suscripción sujetándose a todas y cada una de sus cláusulas, así como el medio de disposición a que se refiere el, suscribiéndolos para todos los efectos legales a que haya lugar, como prueba de su entrega, lectura y conformidad, y que adicionalmente se le dieron a conocer los montos de las comisiones que se cobrarán por cada uno de los conceptos previstos en dicho contrato.

EL "CLIENTE" declara bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados a la firma son ciertos. Así mismo, acepta que la disposición de recursos depositados al amparo de este contrato y la recepción de depósitos adicionales, queda sujeta a la revisión a satisfacción por parte de la Institución, de la documentación entregada por el "CLIENTE" como medio para acreditar identidad, legal existencia, facultades de representantes y domicilio.

GARCIA GARCIA JOSE
NOMBRE Y FIRMA DEL "CLIENTE"

LUGAR MEXICO D.F. | **DIA** 24 | **MES** 03 | **AÑO** 2015

EJECUTIVO SANTANDER
Y/O PERSONA FACULTADA
POR LA EMPRESA O ENTIDAD

POR EL "BANCO":

Enrique González Martínez
FIRMA DE FUNCIONARIO

Octavio Medina Fraga
FIRMA DE FUNCIONARIO

NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO INDIVIDUAL DE DEPÓSITO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "BANCO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL "FORMATO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA", PERSONA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CLIENTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

Objeto.- El "CLIENTE" constituye en el "BANCO" un depósito bancario de dinero a la vista de conformidad con el cual el "CLIENTE" puede recibir remesas de dinero para abono en la Cuenta y disponer total o parcialmente de las sumas depositadas en los términos que se indican.

La Cuenta que se constituye al amparo de los presentes términos y condiciones está clasificada como de nivel 3, por lo que la suma de los abonos que realice en ésta el "CLIENTE" en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIS (calculado conforme al valor de dicha unidad el último día del mes calendario anterior al mes de que se trate), estando el "BANCO" facultado para rechazar cualquier abono en exceso de dicho límite.

Fecha de corte.- Será el último día de cada mes.

Rendimientos.- La presente Cuenta no otorga rendimientos.

Abonos.- El CLIENTE podrá recibir abonos en la CUENTA en efectivo, a través de transferencia electrónicas de fondos y mediante cheques.

Medios de disposición y de pago.- El "CLIENTE" podrá acceder a los recursos de la CUENTA a través de Tarjeta de Débito como se define más adelante.

Tarjeta de Débito.- El "CLIENTE" acepta que la Tarjeta de Débito que le proporciona el "BANCO" es intransferible, por lo que se obliga a no permitir su uso a terceros, y podrá utilizarla para disponer de efectivo en las sucursales del "BANCO", en cajeros automáticos de México y el extranjero, a través de comisionistas bancarios, así como en negocios afiliados nacionales e internacionales y para pagar bienes, servicios, impuestos, así como para realizar otros pagos que el "BANCO" permita.

La Tarjeta de Débito incorpora en el anverso su fecha de vencimiento, con posterioridad a la cual el TARJETAHABIENTE no podrá hacer uso de la misma.

En caso de robo o extravío el "CLIENTE" podrá marcar a SuperLínea Santander al 5169 4300 o del interior del país al 01 800 50 100 00 y seleccionar la opción 0.

Cuenta.- El "BANCO" proporcionará al "CLIENTE" un número de Cuenta – en adelante la "Cuenta", mismo que se informará a través del primer Estado de Cuenta que genere el "BANCO" y el "CLIENTE" solicite en cualquier sucursal de conformidad con lo establecido en el presente documento; y el cual será el número de identificación de los depósitos al amparo del presente Contrato.

Comisiones.- El "CLIENTE" se obliga a pagar al "BANCO" las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente contrato se causen a su favor cuyo monto hayan convenido las partes o haya sido modificado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El "CLIENTE" acepta de conformidad el monto de las comisiones vigentes en el momento de la celebración del presente instrumento, que se contienen en la última hoja del mismo bajo el rubro CLÁUSULA DE COMISIONES formando parte integrante del presente documento como si a la letra se insertase.

El "CLIENTE" faculta expresamente al "BANCO" a cargar a la Cuenta, sin necesidad de requerimiento o cobro previo: (a) las cantidades que se adeuden al "BANCO" por concepto de comisiones causadas en términos de este contrato: (b) los gastos diversos que se originen con motivo del cumplimiento de las operaciones y servicios realizados por el "BANCO"

conforme a este contrato, y (c) los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos.

El "CLIENTE" no estará obligado a pagar comisiones cuyos conceptos no se encuentren previstos en este contrato.

Saldo promedio mínimo mensual requerido.- La Cuenta abierta al amparo del presente documento deberá mantener un Saldo mínimo mensual durante todo el tiempo que se mantenga vigente de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.). En caso de no mantenerlo el "BANCO" podrá cobrar la comisión por bajo promedio que se indica en la cláusula de comisiones que se indica en la última hoja del presente documento formando parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el "BANCO" se reserva el derecho de no cobrar la comisión en tanto el "CLIENTE" realice disposiciones y/o reciba abonos durante el periodo.

Consultas.- La consulta de los últimos movimientos se puede realizar en Sucursal y cajeros automáticos del "BANCO".

Dispersión de Fondos.- Cuando la CUENTA se encuentre relacionada con la prestación del servicio denominado por el "BANCO" como sistema "Dispersión de Fondos", le será aplicable lo siguiente:

- El "CLIENTE" autoriza e instruye expresamente al "BANCO" para que retire mediante cargo a la CUENTA, los importes correspondientes a prestaciones monetarias que por error lleguen a ser depositadas en la misma, de acuerdo a la información que proporcione la empresa o entidad de la cual el "CLIENTE" reciba dispersiones periódicas y que tenga contratado el servicio denominado sistema "Dispersión de Fondos".
- EL "CLIENTE" podrá autorizar a terceros para efectuar retiros de la CUENTA.

Medios Electrónicos.- El "CLIENTE" acepta la contratación de medios electrónicos a través de los cuales podrá realizar las operaciones que se indican en el presente mediante el uso de terminales punto de venta, teléfono y cajeros automáticos tanto del "BANCO" como del Sistema RED (otros Bancos), para lo cual ambas partes aceptan que según se trate, se identificará al "CLIENTE" mediante el uso del Número de Identificación Personal (NIP) o mediante la aplicación de cuestionarios según se trate, siendo plenamente responsable el "CLIENTE" de cualquier operación que se realice mediante el uso de las claves de acceso mencionadas. El "BANCO" enviará notificaciones de las operaciones que el "CLIENTE" realice al número de teléfono móvil o el correo electrónico que el "CLIENTE" haya proporcionado para tal efecto en términos de las disposiciones legales aplicables.

El uso de los medios de identificación a que se refiere el presente instrumento, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos mediante firma autógrafa y tendrán el mismo valor probatorio.

El uso inadecuado de los medios electrónicos representa riesgos de seguridad que derivan en diversas modalidades de fraude en perjuicio del "CLIENTE", riesgos que pueden ser mitigados siguiendo pautas básicas de protección de información personal y Claves de Acceso:

- EL "BANCO" nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.
- No compartir las Claves de Acceso con persona alguna, utilizar claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que el "CLIENTE"

utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.

- Verificar constantemente los movimientos que presenten sus Cuentas y revisar siempre sus estados de Cuenta.
- Al utilizar cajeros automáticos, cubrir con su cuerpo la pantalla al momento de ingresar sus Claves de Acceso.

Migración.- Sujeto al cumplimiento de las condiciones que al efecto establezca El "BANCO" para la instrumentación y soporte de las Cuentas Nivel 4; entre otras, la documentación que conformará el expediente y la firma del Contrato correspondiente, el "CLIENTE" podrá solicitar que la Cuenta generada en virtud del presente Contrato -Cuenta Nivel 3- se cancele y en su lugar se abra a su nombre una Cuenta Nivel 4, conservando el mismo número de Cuenta que le fue asignado en virtud de la firma del presente.

Vigencia.- La vigencia del presente Contrato será anual contada a partir del momento de su firma con renovación automática, pudiendo las partes cancelarlo, terminarlo anticipadamente o rescindirlo de conformidad con lo dispuesto por el presente instrumento y las disposiciones legales aplicables.

Beneficiarios.- El "CLIENTE" deberá designar en el formato de información complementaria a los beneficiarios de los saldos depositados en caso de fallecimiento y podrá sustituirlos, adicionarlos o retirarlos, así como modificar la proporción correspondiente a cada uno por escrito en las sucursales del "BANCO".

En todo caso el BANCO entregará el saldo a favor que exista a los beneficiarios designados, en la proporción estipulada para cada uno de ellos en términos de la legislación aplicable, en el entendido de que en caso que los términos de la legislación aplicable sufran alguna modificación o adición por la entrada en vigor de cualquier ley, reglamento, disposición de cualquier índole o por cualquier otra causa, se estará a la nueva disposición sin necesidad de modificación por escrito, notificación o aviso de cualquier género.

Cancelación.- El "BANCO" estará facultado para cancelar la Cuenta y demás depósitos vinculados a ésta, sin que medie notificación previa al "CLIENTE", por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando la Cuenta mantenga saldo en ceros y no presente movimientos en el transcurso de 2 (dos) meses consecutivos.
- b) Cuando como resultado de una revisión posterior a la apertura de la Cuenta y/o depósitos de que se trate, el "BANCO" determine que los documentos relativos a la identificación del "CLIENTE" no cumplen con las especificaciones que señalan las autoridades competentes.

El "CLIENTE", contará con 10 (diez) días hábiles bancarios, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento para cancelarlo sin su responsabilidad, y sin que ello implique el cobro de comisión alguna, siempre y cuando no haya utilizado u operado el producto a través de cualquier medio; en consecuencia, el "BANCO" procederá a la cancelación de la Cuenta y la Tarjeta de Débito, regresando las cosas al estado en el que se encontraban con anterioridad a la firma de este Contrato.

Con posterioridad al período indicado en el párrafo que antecede el "CLIENTE" podrá cancelar el presente contrato de conformidad con el siguiente procedimiento:

Presentar en la sucursal una Carta de Solicitud de Cancelación del producto, misma que deberá contener Nombre(s) y firma(s) del titular y en su caso, cotitular(es) de la cuenta; número de cuenta; motivo de la cancelación; o el formato **BCOM-278 Formato Único de Modificaciones** para cancelar la cuenta, identificándose de conformidad con los lineamientos que el "BANCO" tiene establecidos al efecto, previa liquidación del saldo generado a la fecha.

El "CLIENTE" deberá devolver al "BANCO" la Tarjeta de Débito, acudir a la ventanilla de la sucursal para que le sea liquidado el saldo de la Cuenta, requisitando el Comprobante de Liquidación respectivo, firmándolo de conformidad.

Terminación Anticipada.- Las partes podrán solicitar la terminación anticipada de la CUENTA haciéndolo por escrito presentado en cualquier sucursal o en el domicilio señalado por el "CLIENTE" según sea el caso. EL "BANCO" proporcionará al "CLIENTE" un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio, y solicitará al "CLIENTE" los datos necesarios para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del "CLIENTE".

Asimismo, el "CLIENTE" manifiesta su conformidad para que el "BANCO":

I. Cancele la Tarjeta de Débito en la fecha de presentación de la solicitud. En este supuesto, el "CLIENTE" deberá entregar o en su caso, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que la Tarjeta de Débito fue destruida o no cuenta con ella, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha.

II. Rechace cualquier disposición con la Tarjeta de Débito posterior a la cancelación de la CUENTA y no podrá hacer nuevos cargos a partir de la cancelación, excepto los ya generados;

El "BANCO" no condicionará la terminación del presente Contrato, ni la cancelación de la Tarjeta de Débito a la devolución de los presentes términos y condiciones, ni cobrará al "CLIENTE" comisión o penalización alguna por la terminación.

Estados de Cuenta.- Durante la vigencia de la Cuenta, el "BANCO" generará mensualmente un estado de cuenta que permitirá al "CLIENTE" conocer las cantidades cargadas y abonadas durante cada periodo. El "BANCO" generará el estado de cuenta antes mencionado, dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha de corte.

Las partes pactan expresamente para convenir que dicho estado de cuenta se consulte directamente por medio de cualquier sucursal o a través de los medios electrónicos respectivos, a solicitud del "CLIENTE", de forma gratuita una vez por mes, en sustitución de su envío físico a domicilio.

El "CLIENTE" tendrá un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que deberá solicitarlo al "BANCO" para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad del "BANCO" harán prueba a favor de ésta.

Productos ligados. El BANCO hizo del conocimiento del CLIENTE que la contratación de cualquier operación o servicio que las partes realicen al amparo del presente instrumento no está condicionada a la contratación de otra operación o servicio; sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá ofrecer productos y servicios ligados al producto contratado, que el CLIENTE podrá contratar libremente, en el entendido que es un derecho innegable del CLIENTE contratar éstos con un tercero.

Rescisión.- El incumplimiento del "CLIENTE" a cualquiera de los términos de este contrato dará derecho al "BANCO" a su inmediata rescisión independientemente de los daños y perjuicios que el "BANCO" pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que el "BANCO" en forma fehaciente lo haga saber al "CLIENTE" para la rescisión inmediata de la Cuenta.

Cesión.- El "CLIENTE" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de la Cuenta, misma que no constituye cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea el "BANCO".

El "BANCO" queda facultado para ceder los derechos y obligaciones respecto de la Cuenta.

Origen de recursos.- En caso de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones de la Cuenta sean propiedad de un tercero, el "CLIENTE" se obliga a notificar por escrito al "BANCO" tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

Caso fortuito o fuerza mayor.- El "BANCO" no será en ningún caso responsable por incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los

sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del "BANCO".

Domicilios.- El "CLIENTE" señala como su domicilio el declarado al "BANCO", cualquier cambio deberá notificarlo por escrito al "BANCO". En caso de no hacerlo, los avisos que realice el "BANCO" en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando al "BANCO" de toda responsabilidad.

Cualquier notificación que el "BANCO" realice mediante o adjunto al Estado de Cuenta, se tendrá por válidamente realizada.

Exclusión de responsabilidad.- El "BANCO" no será responsable por cualquier hecho relacionado con el uso de la Tarjeta de Débito en caso de robo o extravío de la misma o por la realización de hechos ilícitos en perjuicio del "CLIENTE", mientras éste no le haya dado aviso por escrito con acuse de recibo al "BANCO" o los interesados no hayan dado aviso de su defunción y el "BANCO" haya asignado un número de reporte, momento a partir del cual cesará la responsabilidad del "CLIENTE".

Datos adicionales.- El "BANCO" señala como datos adicionales de identificación, localización y contacto, los siguientes:

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C. P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, en México, D. F. Centro de atención para consultas de saldos, aclaraciones y movimientos, entre otros: Súper Línea 55 51694300 y del interior 01 800 50100 00.

Dirección en Internet.- www.santander.com.mx

Unidad Especializada: ueac@santander.com.mx; domicilio Av. Domicilio: General Pedro Antonio de los Santos número 98, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México D.F., Teléfonos: (01 55) 5563-4127, (01 55) 5563-4150, (01 55) 5563-4240, (01 55) 5563-4249, (01 55) 5563-4262 y 01-800-503-2855; **o a través de la Sucursal de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en la que se formalice el presente.**

Centro de atención telefónica de CONDUSEF:
Teléfono: 55 53 40 09 99 y del Interior 01 800 99980 80
Correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx
Dirección en Internet: www.condusef.gob.mx

Proceso de aclaración.- En caso de inconformidad y con el fin de objetar aquellos movimientos en los que el "CLIENTE" no esté de acuerdo, contenidos en el Estado de Cuenta respectivo o en los medios electrónicos pactados correspondientes a reclamaciones inferiores a 20,000 UDIS, el "CLIENTE" podrá optar por el siguiente procedimiento:

I. El "CLIENTE" deberá presentar una solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o de la realización de la operación o del servicio, en cualquier sucursal, o bien dirigirla a la Unidad Especializada del "BANCO", mediante escrito o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. El "BANCO", acusará de recibo dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando el "CLIENTE" cumpla con el plazo y términos antes indicados.

El "CLIENTE" no estará obligado a realizar el pago cuya aclaración solicita, ni de cualquier otra cantidad relacionada con el mismo, hasta en tanto el "BANCO" resuelva la aclaración conforme al presente procedimiento.

II. En un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud de aclaración señalada en el ordinal que antecede, el "BANCO" emitirá por escrito un dictamen, el cual se acompañará de una copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión. En caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero el plazo previsto en el párrafo anterior será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

III. Una vez emitido el dictamen a que se refiere el numeral anterior, en caso de que sea procedente el cobro al "CLIENTE" de cualquier cantidad, dicho monto deberá ser cubierto por el "CLIENTE" incluyendo los intereses ordinarios pactados.

IV. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el "BANCO" lo pondrá a disposición del "CLIENTE" indistintamente en la sucursal en la que presentó su solicitud o en SuperLínea Santander, en términos de las disposiciones aplicables.

Las partes expresamente acuerdan que para lo dispuesto en la presente cláusula el lugar de notificación del estado que guarda la solicitud respectiva será indistintamente la sucursal en la que hubiese presentado la solicitud o SuperLínea Santander y se verificará mediante los documentos de los que el "BANCO" dispone para tal efecto. La falta de presentación del "CLIENTE" en el lugar acordado, durante los plazos que se establecen al efecto, relevará al "BANCO" de cualquier responsabilidad relacionada, y se entenderá como desistimiento de la misma por parte del "CLIENTE", no estando obligado el "BANCO" a la realización de gestiones judiciales, extrajudiciales ni de ninguna otra naturaleza a fin de notificar al "CLIENTE" del estado de su solicitud.

Lo previsto en la presente cláusula es sin perjuicio del derecho del "CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que el "CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

De los depósitos.- Los depósitos que el "CLIENTE" realice conforme a lo previsto en el presente instrumento se acreditarán de acuerdo al medio de pago utilizado. El importe de los depósitos en efectivo, con cheques a cargo del "BANCO", se acreditará en la fecha en que se reciban; los depósitos con cheques a cargo de otros Bancos autorizados para operar dentro de territorio nacional que se realicen antes de las 16:00 horas, así como los realizados mediante transferencia electrónica de fondos proveniente de otros Bancos autorizados para operar dentro del territorio nacional, se acreditarán el día hábil bancario siguiente; los depósitos con cheques a cargo de otros Bancos autorizados para operar dentro del territorio nacional realizados después de las 16:00 horas, se recibirán salvo buen cobro y su importe se acreditará el segundo día hábil bancario siguiente. En todo caso, los depósitos que se realicen con cheques a cargo de otros Bancos se recibirán salvo buen cobro y se acreditarán solamente cuando sean cobrados por el "BANCO".

Falta de movimientos.- Cuando la Cuenta en el transcurso de 3 (tres) años no haya tenido movimiento por depósitos o retiros, previo aviso por escrito dirigido al domicilio del "CLIENTE" podrán ser abonados en una Cuenta global que llevará el "BANCO" para esos efectos.

Cuando el depositante se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia; el "BANCO" retirará de la Cuenta global el importe total, a efecto de abonarlos a la Cuenta respectiva o entregarlos al "CLIENTE".

Los derechos derivados por los depósitos a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que estos últimos se depositen en la Cuenta global, cuyo importe no exceda por Cuenta al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

Recursos garantizados.- "BANCO" Santander (México), S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México hace del conocimiento del "CLIENTE", que:

Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte el "BANCO", hasta por el equivalente a cuatrocientos mil UDIS por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de dichas instituciones.

Información y documentación.- El CLIENTE y el BANCO acuerdan expresamente que los recursos depositados al amparo de este instrumento solamente podrán ser dispuestos mediante disposiciones en ventanilla de sucursales y/o mediante órdenes de traspasos o transferencias de cualquier tipo a cuentas propias y de terceros, y/o mediante el uso de la Tarjeta de débito asociada al mismo, una vez que el BANCO haya comprobado a su satisfacción que la información y documentación

entregada por el CLIENTE a que se refiere el capítulo de declaraciones, ya sea a la firma de este contrato o durante la vigencia del mismo, cumple con las especificaciones contenidas en las disposiciones legales aplicables a la identificación de clientes y/o en las políticas internas del BANCO. Asimismo, las partes convienen que en tanto el BANCO no haya comprobado lo aquí estipulado, tampoco estará en posibilidad de recibir depósitos para abono a la Cuenta del CLIENTE con posterioridad a la fecha de apertura.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que el BANCO estará facultado para requerir en cualquier tiempo, a través de los medios pactados en el presente instrumento, la información y/o documentos que se requieran o que tengan establecidos o en lo sucesivo establezca el BANCO con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y a sus políticas internas, así como para acreditar el origen de recursos, la licitud de cualquier operación particular u operativa general o su apego al perfil declarado por el CLIENTE, en el entendido que la omisión o defecto por parte del CLIENTE en proporcionar al BANCO la información y/o documentación de que se trate, en los términos que el BANCO le indique, dará derecho a cualquiera o ambos de ellos de restringir de cualquier forma los servicios contratados según corresponda, enunciando sin limitar: no permitir la realización de depósitos a la Cuenta radicada en el BANCO e incluso dar por terminado el presente instrumento en cualquier tiempo, sin expresión de causa, con un día hábil de anticipación a la fecha de su efectividad con arreglo a la cláusula de VIGENCIA del mismo.

Cualquier aviso, solicitud de información, aviso de restricción e incluso el aviso de terminación antes mencionado, podrá hacerse por escrito en el último domicilio señalado por el CLIENTE o a través de mensaje enviado a los datos de contacto que hubiese proporcionado para efectos de notificación de operaciones.

DISPOSICIONES LEGALES

1. **Leyes Federales:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>
2. **Ley de Instituciones de Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf>
3. **Ley General de Títulos y operaciones de Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/145.pdf>
4. **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf>
5. **Ley para Regular las Agrupaciones Financieras:**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf>
6. **Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/64.pdf>
7. **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Modificaciones.- El "BANCO" podrá modificar los términos y condiciones e incrementar las comisiones mediante aviso dirigido al "CLIENTE" a través del Estado de Cuenta así como en alguno o algunos de los siguientes: aviso por escrito o por medios electrónicos, publicaciones en periódicos de amplia circulación, colocación de las modificaciones en lugares abiertos al público en sucursales y oficinas del "BANCO", con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que tales modificaciones entren en vigor.

Si el "CLIENTE" no está de acuerdo con las modificaciones podrá solicitar la terminación del depósito hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha del aviso mencionado, sin responsabilidad de su parte, debiendo cumplir en su caso cualquier adeudo que se hubiese generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del "CLIENTE"; bajo las condiciones anteriores. En caso de no solicitar la terminación las modificaciones entrarán en vigor.

Legislación aplicable, jurisdicción y competencia.- Para todo lo no previsto en este documento, se observará lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley para regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones que resulten aplicables. Para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal o los que correspondan al lugar de firma del presente, a elección de la parte actora, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.